

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL
S/13737/Add.18
19 mayo 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN
LA QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL
CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

De conformidad con el artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en el documento S/13737 de 11 de enero de 1980.

Durante la semana que terminó el 10 de mayo de 1980, el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en los territorios árabes ocupados (véanse S/11935/Add.18, S/11935/Add.19, S/11935/Add.20, S/11935/Add.21, S/11935/Add.44, S/11935/Add.45, S/13033/Add.9, S/13033/Add.10, S/13033/Add.11, S/13033/Add.28, S/13737/Add.7 y S/13737/Add.8).

En una carta de fecha 6 de mayo de 1980 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/13926), el representante de Túnez solicitó que se convocara de urgencia a una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la medida de expulsión decidida por las autoridades de ocupación israelíes contra los alcaldes de Al-Khalil y Halhoul y el Juez Islámico de Al-Khalil.

El Consejo de Seguridad continuó su examen del tema en su 2221.ª sesión, celebrada el 8 de mayo de 1980. El Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Israel, Jordania y Yugoslavia, a pedido de éstos, a que participaran en el debate sin derecho de voto.

El Presidente señaló a la atención del Consejo la solicitud contenida en la carta de fecha 8 de mayo de 1980, enviada por el representante de Túnez (S/13932), de que se invitara al representante de la Organización de Liberación de Palestina a participar en el debate. Dijo que la propuesta no se formulaba con arreglo al artículo 37 ni al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, pero que si era aprobada por el Consejo, la invitación conferiría a la Organización de Liberación de Palestina los mismos derechos de participación que se conferían a los Estados Miembros invitados con arreglo al artículo 37.

Después de un debate al respecto, el Consejo de Seguridad aprobó la propuesta por 10 votos contra 1 (los Estados Unidos de América) y 4 abstenciones (Francia, Noruega, Portugal y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

El Presidente señaló a la atención del Consejo el texto de un proyecto de resolución (S/13930) que había sido preparado en el curso de las consultas celebradas entre los miembros del Consejo.

El Consejo de Seguridad aprobó el proyecto de resolución (S/13930) por 14 votos contra ninguno y una abstención (los Estados Unidos de América), como resolución 468 (1980).

El texto de la resolución 468 (1980) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Recordando el Convenio de Ginebra de 1949,

Profundamente preocupado ante la expulsión por las autoridades militares israelíes de ocupación de los alcaldes de Hebrón y Halhoul y del Juez Islámico de Hebrón,

Hace un llamamiento al Gobierno de Israel, en su calidad de Potencia de ocupación, para que rescinda esas medidas ilegales y facilite el retorno inmediato de los dirigentes palestinos expulsados, a fin de que puedan volver a asumir las funciones para las que fueron elegidos y nombrados,

Pide al Secretario General que informe sobre el cumplimiento de la presente resolución.